

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 31

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.416.069
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.833
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	99	Otros		1.233
09		APORTE FISCAL		10.392.236
	01	Libre		10.392.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		10.416.069
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.327.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	865.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.221.062
	03	A Otras Entidades Públicas		5.221.062
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	4.950.675
	005	Comisión Ley N° 20.027		270.387
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 159 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 10.093 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 13 |
| - Miles de \$ | 277.885 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 12 |
| - Miles de \$ | 200.923 |

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 3.306

Incluye hasta \$515.000 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la División de Educación Superior.

03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Ha-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 31

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

cienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.